



contacto@gmbabogados.com.mx

Almacenamiento de Petrolíferos

DANTE GUARNEROS

dante.guarneros@gmbabogados.com.mx

ALMACENAMIENTO DE PETROLÍFEROS

Con motivo de la Reforma Energética en México, se publicó oficialmente en agosto de 2014, la Ley de Hidrocarburos, cuyo objeto es regular dentro de un nuevo marco normativo el almacenamiento de petrolíferos¹, entre otras actividades del sector.

El almacenamiento es una actividad de la cadena de valor del sector hidrocarburos que consiste en el depósito y resguardo de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en depósitos e instalaciones confinados que pueden ubicarse en la superficie, el mar o el subsuelo.

En materia de petrolíferos, antes de la Reforma, Pemex era el único participante en cada segmento de la cadena de valor, sin embargo, con el nuevo marco regulatorio se permite la participación privada en todos los eslabones de la cadena de valor (origen, transporte, almacenamiento, distribución, expendio y comercialización), por lo que la participación de diferentes empresas que entran al juego de las actividades del sector va incrementando paulatinamente tras la reforma, lo que a su vez implica que el Gobierno Federal por conducto de sus órganos reguladores dicte las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria.

La actividad de almacenamiento de petrolíferos y petróleo es considerada una de las más importantes en la cadena del Sector Hidrocarburos debido a que contribuye a mantener la estabilidad en las reservas, así como impulsar otras actividades relacionadas, razón por la cual esta actividad debe desarrollarse aplicando las mejores prácticas internacionales y procedimientos que impidan poner en riesgo la Seguridad Industrial, Operativa y la Protección al Medio Ambiente.

Para realizar el almacenamiento de petrolíferos, se requiere de permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), quien a su vez regula y supervisa dicha actividad con independencia del ejercicio de las facultades que le corresponden a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), por lo que es fundamental que las empresas dedicadas a esta actividad, observen cabalmente el marco regulatorio del sector para operar lícitamente y bajo las mejores prácticas para no generar un riesgo para la integridad de las personas y su salud, así como para el medio ambiente.

La CRE se ha convertido en el regulador de la mayor parte de la cadena de valor de la industria energética en México, órgano regulador que a partir de diciembre de 2015 a agosto de 2018 ha otorgado 110 permisos definitivos en materia de almacenamiento de petrolíferos²; además, esta autoridad puede sancionar la realización de actividades de Transporte, Almacenamiento,

¹ Petrolíferos: Productos que se obtienen de la refinación del Petróleo o del procesamiento del Gas Natural y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y Gas Licuado de Petróleo, entre otros, distintos de los Petroquímicos

² <https://www.gob.mx/cre/articulos/permisos-otorgados-en-materia-de-petroliferos-58616>

contacto@gmbabogados.com.mx

Distribución o Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, cuya adquisición lícita no se compruebe al momento de una verificación, con multas de entre siete mil quinientos a ciento cincuenta mil veces el importe del salario mínimo; en tanto que el incumplimiento de los términos y condiciones que se establezcan en los permisos que haya otorgado, el parámetro de la multa es de quince mil a ciento cincuenta mil veces el importe del salario mínimo.

Por otro lado, la ASEA ha emitido diversos instrumentos jurídicos que regulan el almacenamiento de petrolíferos, en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de dicha industria y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.

Un ejemplo de esa regulación es la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-20173, la cual establece las especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo. Esta norma contribuye a controlar los riesgos de que se presenten incidentes o accidentes, específicamente explosiones, incendios o derrames que además de ocasionar afectaciones a las personas y al medio ambiente, provocarían pérdidas financieras a los Regulados; además de que esta norma favorece la seguridad energética al obligar a las empresas a contar con instalaciones que contribuyan a mantener un almacenamiento seguro de los Petrolíferos y Petróleo.

Con el nuevo marco jurídico aplicable al Sector Hidrocarburos, la ASEA verifica, inspecciona y, en su caso, comprueba el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en relación con las actividades del Sector, por lo que el incumplimiento de los instrumentos jurídicos que emite la Agencia que regulan el almacenamiento de petrolíferos puede ser sancionado por esta, por tal motivo los Regulados deben adoptar las mejores prácticas en la realización de las actividades del sector.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2018.